



Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

I Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			
Responsable del proceso		Dirección de Comercio Exterior			
Nombre del proyecto de regulación		Proyecto de circular IAMA 2025			
Objetivo del proyecto de regulación		ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO PARA LA IMPORTACION DE AUTOPARTES y MOTOPARTES MEDIANTE EL INSTRUMENTO ARANCELARIO PARA EL MEJORAMIENTO AUTOPARTISTA Y MOTOPARTISTA (IAMA) PARA EL AÑO 2025			
Fecha de publicación del informe		4/03/2025			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		Tres (3) días hábiles			
Fecha de inicio		10/02/2025			
Fecha de finalización		12/02/2025			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-circular-2025/07-02-2025-proyecto-circular-iama-2025-vf.aspx			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Pagina MINCIT			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Correo electronico nacero@mincit.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		2			
Número total de comentarios recibidos		6			
Número de comentarios aceptados		2	%	33%	
Número de comentarios no aceptadas		4	%	200%	
Número total de artículos del proyecto					
Número total de artículos del proyecto con comentarios				%	
Número total de artículos del proyecto modificados				%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	12/02/2025	Órgano Especial Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero	En el párrafo primero se indica que " <i>En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1530 de 2025</i> ", siendo la correcta fecha de expedición del Decreto 1530, el 20 de diciembre de 2024 . (Negrilla fuera de texto).	ACEPTAR	Se ajusta en la Circular.

2	12/02/2025	ANDI	Es necesario replantear la fecha de solicitud de asignación del contingente establecida en el borrador desde el 24 de febrero al 02 de marzo y la fecha de asignación de cupo que está definida para el 10 de marzo, dado que está muy cercana a la fecha de comentarios y a las posibles modificaciones que puedan llegar a presentarse derivados de los comentarios del borrador de la circular y del Decreto.	NO ACEPTAR	Las fechas fueron programadas con el fin de optimizar el periodo de utilización del Contingente IAMA para la vigencia 2025. Adicionalmente no se presentaron comentarios que generen cambios sustanciales en el proyecto de circular, no obstante se corrieron las fechas para que los solicitantes puedan beneficiarse del Contingente IAMA 2025.
3	12/02/2025	ANDI	La presentación de las declaraciones en borrador como requisito para la autorización constituye un gran riesgo teniendo en cuenta que, con la declaración anticipada, los tiempos para la presentación y aceptación son muy apretados y, si no se cuenta con el concepto favorable, no se puede aceptar la DIM. Adicionalmente, el volumen de autopartes es tan grande que no consideramos que sea viable realizar este proceso de forma manual.	ACEPTADO PARCIALMENTE	Agradecemos sus comentarios, sin embargo, se precisa que el requisito o la exigencia del borrador de la Declaración de importación para la utilización del contingente asignado se encuentra expreso en el Decreto 1530 de 2024 por ello no es posible omitir su cumplimiento a través de una circular. Por otra parte, la presentación de las Declaraciones de importación en borrador como requisito para la autorización del consumo de este contingente no constituye riesgo alguno teniendo en cuenta que en el proyecto de circular se contempla que la solicitud del borrador de la declaración de importación debe ser presentada por la persona jurídica autorizada cada vez que necesite utilizar el cupo asignado, es decir, le corresponde a él administrar los tiempos para efectos que la DIAN le tenga en cuenta la TRM a evaluar para el descuento del diferimiento solicitado, no obstante y para mejorar la eficiencia en la expedición del concepto, la Autoridad administradora modificará el proyecto de circular incluyendo los días de la semana en que debe ser presentado el borrador de Declaración de Importación. Finalmente, en cuanto a la realización del proceso de forma manual, la Autoridad Administradora sí cuenta con la capacidad requerida para gestionar las solicitudes correspondientes. Actualmente no se encuentra previsto un desarrollo tecnológico con miras a establecer la realización automatizada del procedimiento.
4	12/02/2025	ANDI	Solicitamos que se sistematice el control de los cupos por parte de la DIAN, como lo hace actualmente con otros tipos de cupos, de manera que no tengan que presentarse los borradores de las DIM por cada embarque para el conseguir el concepto favorable, sino que se presente un reporte periódico del uso del contingente (trimestral o semestral) para ser validado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; en caso de superar el monto autorizado o de no cumplir alguna condición del beneficio, se obligaría a realizar la corrección de las DIM y los pagos correspondientes a impuestos aduaneros dejados de pagar con sus respectivas sanciones e intereses.	NO ACEPTAR	De acuerdo con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 1530 de 2024, la Autoridad Administradora del Contingente IAMA es la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De igual manera, la Dirección de Comercio Exterior está encargada de determinar el procedimiento para el otorgamiento y administración de los cupos asignados, así como los parámetros requeridos para la asignación del mismo.
5	12/02/2025	ANDI	De otro lado, y como parte de la Política Nacional de Reindustrialización, en nuestra lectura, el Contingente IAMA debería incluir el material productivo (componentes, partes e insumos) que se requieren para la producción de autopartes en el país, con el fin de que se brinden mecanismo para el mejoramiento de la competitividad de este sector.	NO ACEPTAR	Agradecemos sus comentarios, sin embargo, el objeto del proyecto de circular publicada para comentarios se refiere exclusivamente a la administración y distribución del contingente arancelario para la importacion de autopartes y motopartes mediante el instrumento arancelario para el mejoramiento autopartista y motopartista (IAMA) para el año 2025. Por lo anterior, la Dirección de Comercio Exterior carece de competencia para analizar su comentario en esta etapa.
6	12/02/2025	ANDI	El instrumento debe procurar la diversificación y complementariedad de los portafolios ofrecidos por los fabricantes locales de autopartes mediante la importación que partes y piezas que no cuentan con producción nacional. La restricción de que la persona jurídica autorizada solo pueda importar bienes de la misma subpartida de los que produce en el territorio nacional no se alinea con este objetivo e impide la consolidación de un sano ecosistema de fabricación y comercialización que permita apalancar financieramente las labores y actividades productivas, naturalmente más costosas que las de simple y exclusiva importación.	NO ACEPTAR	Se reitera lo expuesto en el comentario anterior.



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ
Director de Comercio Exterior